

Caso N. 1623-14-EP

Juez constitucional sustanciador: Agustín Grijalva Jiménez

DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.- Quito D.M., 09 de noviembre de 2020.

VISTOS: En virtud del sorteo efectuado en sesión ordinaria del Pleno del Organismo de 09 de julio de 2019 y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 y 437 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 58 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículos 30, 45 y 46 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional y en base a lo resuelto por el Pleno de la Corte Constitucional mediante **Resoluciones Nros. 007-CCE-PLE-2020 y 008-CCE-PLE-2020**, de fechas 11 y 16 de junio de 2020 respectivamente, **AVOCO CONOCIMIENTO** del caso N°. **1623-14-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, demanda presentada por el señor Luis Francisco Rocha Suárez, apoderado especial del gerente general y representante legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, misma que impugna el auto de 20 de agosto de 2014, emitido por el Juzgado Cuarto de Trabajo de Guayaquil, en la fase de ejecución del proceso No. 09354-2011-1015

En virtud de lo señalado, en lo principal, se **DISPONE**:

1. Continúese con la sustanciación de la presente causa y, previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia conforme lo previsto en el Art. 30 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se dispone notificar con el contenido de la presente providencia al legitimado activo, así como también a la autoridad judicial respectiva en calidad de legitimado pasivo y la contraparte en el proceso originario.
2. Ofíciase por segunda ocasión al juez/a del Juzgado Cuarto de Trabajo de Guayaquil, quien en el **término de cinco días** contados a partir de la notificación de este auto, deberá remitir un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamentan la presente acción extraordinaria de protección presentada, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. La información requerida, deberá ser remitida únicamente a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC) mediante la página web <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción “servicios en línea”. De igual manera se podrá presentar la información de forma presencial en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García.
3. En caso de incumplimiento de parte de la autoridad judicial accionada conforme lo señalado en el párrafo anterior, se comunicará de este particular al Consejo de la Judicatura a efectos de lo determinado en el artículo 48 de la CRSCCC.
4. Tómese en cuenta a la Procuraduría General del Estado.
5. Conforme lo preceptuado en los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 007-CCE-PLE-2020 de fecha 11 de junio de 2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional, las partes procesales y demás intervinientes en los procesos constitucionales de competencia de esta Corte deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, por intermedio de escritos suscritos electrónicamente a través de la plataforma virtual de este

Organismo: Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SAAC), la cuál será la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, a través del siguiente enlace: <https://www.corteconstitucional.gob.ec/> opción “servicios en línea”.

6. Los usuarios que tengan inconvenientes, podrán acceder al siguiente enlace, mismo que contiene el Manual de Usuario de la Plataforma SAAC: <https://portal.corteconstitucional.gob.ec/ManualesSacc/ManualIngresoEscritos.pdf>
7. Designo a la doctora María Jeaneth Zambrano Jaramillo, como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo.- **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.** -

Agustín Grijalva Jiménez
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 09 de noviembre de 2020.

María Jeaneth Zambrano Jaramillo
ACTUARIA DESPACHO